

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Arrendamientos Promobienes LTDA
Demandada	Valentina Suarez Lopera y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021 00415 00
Instancia	Única
Providencia	Corrige auto. Ordena oficiar

De conformidad al Art. 286 del C. G. del P., se procederá a corregir auto que decretó la medida cautelar proferido el 30 de abril del año que avanza (Doc.05), por considerar que se incurrió en un error por omisión de palabras, por lo tanto, para todos los efectos, se entenderá que la parte demandada es **BLANCA GIRLESA JIMENEZ GIRALDO** y no **BLANCA JIRLESA JIMENEZ LOPERA** como allí se indicó.

En lo demás queda incólume la referida providencia.

Notifíquese este auto a la parte demandada, conjuntamente con el que se está corrigiendo.

Se ordena expedir nuevamente los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez-Santander, con la corrección del nombre de la demandada.

NOTIFÍQUESE
7.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5662bde3f4d68363770932b051c08b59eeef1e471904c8cb28410efc580ca6f2**

Documento generado en 16/12/2021 09:22:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>